



## Ajuntament de Benicàssim

**5ª ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL Servicio por procedimiento abierto simplificado “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE VISITAS TURÍSTICAS GUIADAS Y/O TEATRALIZADAS EN EL MUNICIPIO DE BENICÀSSIM, ATENCIÓN Y VISITAS GUIADAS PERIÓDICAS EN EL CENTRE D'INTERPRETACIÓ TORRE DE SANT VICENT Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUÍAS ACOMPAÑANTES/INFORMADORES TURÍSTICOS”(Expte 2024/3854/01SERV)**

Benicàssim, sesión celebrada en fecha 11 de junio de 2024, a las 12,00 horas (Telemática)

### I.-INTEGRANTES

Presidente: Joaquín M.<sup>a</sup> Valls Calero, Vicesecretario.

Vocales: Antonio Artola Dols, Secretario Municipal.

Vicent Badenes Escrig, Interventor Municipal.

Silvia Colonques Chesa, Técnica de Turismo.

Secretaria: Raquel Oller, Técnico de Gestión de la Sección de Contratación Municipal.

### II.-DESARROLLO DE LA SESIÓN

Constituida la Mesa de Contratación, en la fecha y forma que antecede, los miembros de la Mesa de Contratación ( Vicesecretario-Presidente) declaran expresamente, en cumplimiento de Plan de medidas antifraude aprobado por Decreto 2022-2527, de fecha 17/08/2022 y art 64 LCSP 9/2017, bajo su responsabilidad que:

a) No se encuentran en ninguna situación de conflicto e intereses con respecto al Contrato de “SERVICIO DE VISITAS TURÍSTICAS GUIADAS Y/O TEATRALIZADAS EN EL MUNICIPIO DE BENICÀSSIM, SERVICIO DE ATENCIÓN Y VISITAS GUIADAS EN EL CENTRE D'INTERPRETACIÓ TORRE DE SANT VICENT Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUÍAS-INFORMADORES (Expte 2024/3854/01SERV)”, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 15 de abril de 2024 y en el que han concurrido los anteriores licitadores.

Se tomará como concepto de conflicto de intereses el regulado en el artículo 24 de la Directiva 2014/24/UE, comprendiendo “.... *al menos al menos cualquier situación en la que los miembros del personal del poder adjudicador, o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en nombre del poder adjudicador, que participen en el desarrollo del procedimiento de contratación o puedan influir en el resultado de dicho procedimiento tengan, directa o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación*”.





## Ajuntament de Benicàssim

El conflicto de intereses, por lo tanto, puede ser de índole económica o ser fruto de afinidades políticas o nacionales, de relaciones familiares, sentimentales o de cualquier tipo de relación o de intereses comunes.

b) Asimismo, pondrán en conocimiento del Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Benicàssim, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que surja, o que pueda dar lugar a dicho conflicto.

c) Que no han hecho ni harán ningún tipo de oferta de la que pueda derivarse alguna ventaja con respecto al presente contrato.

d) Que no han concedido ni concederán, no han intentado ni intentar obtener, y no han aceptado ni aceptarán ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, a favor de una persona o en nombre de esta, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la ejecución del presente contrato o de la operación solicitada.

e) Que no realizaron, ni realizarán, ningún tipo de gestión de la que pueda derivarse alguna ventaja competitiva de cara a la selección y/o priorización de la operación cuya financiación se solicita, respecto a otras que pudieran o fueran ya presentadas.

f) Que no se encuentran en causa alguna de abstención, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

g) Que no incurren en causa de incompatibilidad, según la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

h) Que no llevarán a cabo actuaciones que conculquen los artículos 25 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno, en relación con el artículo 8.1. del mismo cuerpo legal y el artículo 75 de la LBRL .

A continuación, por la Secretaria de la Mesa de contratación, de conformidad con las actuaciones anteriores de la Mesa para este acto, se pone en conocimiento de los miembros de la misma, la subsanción presentada ( 2024-E-RE-9806, de fecha 10/06/2024) en tiempo y forma por **ITINERANTUR-RUTAS.CULTURA.NATURA, S.L**, previo requerimiento según acta de la Mesa de contratación fecha 06/06/2024, la cual una vez examinada por los miembros de la Mesa y de acuerdo con el informe verbal de la Responsable del contrato ( Técnica de Turismo) , se considera suficiente y adecuada , junto con la ya obrante en el expediente y calificada en la Mesa anterior .

### II.- PROPUESTA DE LA MESA .

Así pues , la Mesa de contratación , de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 17 y concordantes del PCAP y art 22 RD 817/2009, **acuerda considerar suficiente y adecuada la documentación aportada al expediente por la empresa ITINERANTUR-RUTAS.CULTURA.NATURA, S.L (2024-E-RE-9224, 2024-E-RE-9806), y la documentación recabada de oficio obrante en el expediente , ratificando la propuesta de adjudicación a favor de la propuesta como adjudicataria en el acta de la Mesa de fecha 06/06/2024, esto es , ITINERANTUR-RUTAS.CULTURA.NATURA, S.L**





## Ajuntament de Benicàssim

---

Y en prueba de conformidad con lo actuado se levanta la presente Acta que tras su lectura la firman los presentes en fecha al margen .

El Presidente

La Secretaria

Los Vocales

Benicàssim, en la fecha al margen

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

